



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° **037** -2019

Lima, **14 MAR 2019**

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000040/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 2,680.14 m² de área construida, ubicada en Calle Salón Bartolomé Herrera, Lote 20-21, Manzana B, Urbanización Javier Prado, VI Etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, seguido por **INMOBILIARIA MECATOBA S.A.C.** (RUC 20565224761), representada por **Michael Jhon Mejia Vargas** (DNI 42130745) con domicilio en Av. Primavera N° 607, Oficina 401, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML;

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 436.00 m², que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 13458803, ubicada en Calle Salón Bartolomé Herrera, Lote 20-21, Manzana B, Urbanización Javier Prado, VI Etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, tiene 2,680.14 m² de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 908-2017-SGHUE-GDU-MDA de fecha 19 de setiembre de 2017; y planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2019-000040/SERPAR LIMA;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 71.72 m², valorizado en la suma de **S/ 15,594.08 (Quince mil quinientos noventa y cuatro con 08/100 Soles)**; empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 036-2019/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 13 de marzo de 2019;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

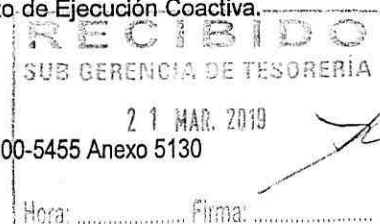
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de **S/ 15,594.08 (Quince mil quinientos noventa y cuatro con 08/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 71.72 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 2,680.14 m² de área construida, ubicada en Calle Salón Bartolomé Herrera, Lote 20-21, Manzana B, Urbanización Javier Prado, VI Etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **INMOBILIARIA MECATOBA S.A.C.** (RUC 20565224761), representada por **Michael Jhon Mejia Vargas** (DNI 42130745), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Jr. Lampa N° 190 - 2° Piso - Cercado de Lima - Lima - Telef.: 200-5455 Anexo 5130





CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Ate, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carlos Olivier Huaman Collas
GERENTE
Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 119-562
para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir.....
Atentamente, 18 MAR 2019

LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria